



1274444

Resolución Ejecutiva Regional

N° 433 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 SEP 2023

ORP11

VISTOS:

El Oficio N° 883-2023-DREM/GOB.REG.TACNA, la Esquela de Observación del 09 de agosto del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 04 de agosto del 2023, así como la Opinión Legal N° 1263-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 07 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 04 de agosto del 2023, se reconstituyó el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO SUB CAFAE de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tacna; asimismo, en el Artículo Segundo se dejó sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2023-GR/GOB.REG.TACNA rectificadora con la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2023-GR/GOB.REG.TACNA.

Que, a través de la Esquela de Observación del 09 de agosto del 2023, al Título 2023-02283583 de la Zona Registral XIII Sede Tacna, respecto a la solicitud de inscripción de la reconstitución de integrantes de SUB CAFAE en la Partida 11053547, se efectuó la siguiente observación: "Sírvase aclarar el contenido de la parte resolutoria teniendo en cuenta que de los considerandos de la resolución en mención únicamente se pretende efectuar la nueva designación de un nuevo presidente, lo que determina que el acto constitutivo inicial (Asiento U0003) y la designación de los demás integrantes SUBSISTEN, salvo que se pretenda dejar sin efecto la actual constitución y realizar una nueva que determina un nuevo periodo y una nueva designación de integrantes."

Que, con el Oficio N° 883-2023-DREM/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional de Energía y Minas, solicitó la subsanación de la observación planteada por Registros Públicos, mediante la emisión del acto resolutorio aclaratorio respectivo.

Que, efectivamente, estando a la designación del Ing. Elmer Rafael Pezo Carreón como Director Regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, a partir del 20 de junio del 2023, correspondía únicamente la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2023-GR/GOB.REG.TACNA rectificadora con la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2023-GR/GOB.REG.TACNA; sin embargo, a través del Artículo Segundo de Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 04 de agosto del 2023; se dejaron sin efecto las mismas, por lo que corresponde rectificar la mencionada Resolución en tal sentido.

Que, sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto hecho justificativo para adopción.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 433 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 SEP 2023

Que; asimismo, de acuerdo con el numeral 212.2 del Artículo 212 del referido TUO, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en el presente caso, corresponde regularizar la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 04 de agosto del 2023; debiéndose dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2023-GR/GOB.REG.TACNA rectificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con la que se conformó el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO SUB CAFAE de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas del Gobierno Regional de Tacna.

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 1263-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 07 de setiembre del 2023, y lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 04 de agosto del 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de tal forma que queda redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2023-GR/GOB.REG.TACNA rectificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2023-GR/GOB.REG.TACNA."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
DRSEM
Archivo
LRTR/LCC/ALGC

